

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito pasar en la fecha al Despacho el proceso No. 2018-00011, informándole al señor Juez que es recibido del Honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior REVOCA la decisión proferida por este Despacho mediante auto del 20 de noviembre de 2019. Sírvasse proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se...

DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se dispone:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA.

Entonces, superada como se encuentra la etapa y con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señálase la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), oportunidad en la cual LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicarán y evacuarán las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica, el vínculo respectivo a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Aunado a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados, que deberán contar con un correo compatible con el aplicativo Microsoft Teams, para desarrollar la audiencia de forma diligente. En caso de no contar con este tipo de correo electrónico, deberá ser creado e informado al despacho.

De igual forma, en aras de garantizar la agilidad del trámite, sugerimos que previamente a la audiencia se descargue la aplicación en el dispositivo electrónico que vayan a emplear.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO**
BOGOTÁ D.C.
**CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y
ART. 295 DEL C.G.P.**
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 0032 fijado el
DIECINUEVE (19) de AGOSTO del año DOS
MIL VEINTIUNO (2021).

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cea56bf6107dc879a80e8d40544f1790ce1d4cdd4a803a1879bcac227396ce56
Documento generado en 17/08/2021 01:07:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>